

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de **Legislación General** ha considerado el **Expediente N° 27.008**, venido en revisión, por el cual se acepta la donación de un inmueble ubicado en la localidad de Aranguren, con el cargo de afectarlo a la construcción del Centro de Salud “Gobernador Eduardo Laurencena” y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, en los mismos términos presentados, del siguiente texto;

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY :**

ARTÍCULO 1º.- Aceptar la donación de un (1) inmueble de titularidad de la Junta de Fomento de Villa Aranguren, que está ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento NOGOYÁ, Distrito Algarrobitos, Municipio de Aranguren, Planta Urbana, Manzana N°7, identificado con Plano N°40.863, con domicilio parcelario: Independencia S/N° (a 20,00 m de Av. Victoria), y cuenta con una superficie de 1.200m² (un mil doscientos metros cuadrados), siendo sus límites y linderos:

NORTE: recta (1-2) al rumbo S. 76° 25' E. de 40,00m, lindando con Junta de Fomento de Villa Aranguren.

ESTE: recta (2-3) al rumbo S. 13° 35' O. de 47,50m, lindando con Junta de Fomento de Villa Aranguren.

SUR: recta (3-4) al rumbo N. 76° 25' O. de 20,00m, lindando con calle Independencia.

OESTE: tres rectas a los rumbos: (4-5) N. 13° 35' E. de 35,00m, lindando con Francisco de Asis Martínez y con remanente de Junta de Fomento de Villa Aranguren; (5-6) N. 76° 25' O. de 20,00m, lindando con remanente de Junta de Fomento de Villa Aranguren y (6-1) N. 13° 35' E. de 12,50 m, lindando con Avenida Victoria.

ARTÍCULO 2º.- La donación establecida en el Artículo 1º, se realiza con el cargo de afectar el inmueble para la construcción del nuevo edificio del Centro de Salud “Gobernador Eduardo Laurencena”.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

PARANÁ, Sala de Comisiones, 12 de junio de 2024.

LÓPEZ – BENTOS – GALLAY – MAIER - ROMERO – SALINAS – STRATTA

STREITENBERGER – TODONI – ZOFF